



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### RESUELVE:

Dirigirse a la Dirección de Capacitación de Profesionales de la Salud, Autoridad de Aplicación del "Reglamento de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires", Decreto Ley 2.557, a fin de solicitar ejerza un control de gestión con el objeto de evitar la sobrecarga horaria de los médicos residentes.



OSCAR NEGRELLI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

El Decreto Ley 2.557/01 reglamentó el artículo 52 de la ley 10.471 establece la normativa que regula el Régimen de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires, enumerando las condiciones que deben cumplirse para que los médicos que pudieran ingresar a un Hospital Público dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, cuenten con un marco regulatorio para la realización de su labor en el ámbito hospitalario durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Las Residencias, parte del Sistema de Salud, garantizan el desarrollo de aptitudes específicas referentes a la especialización dentro del equipo de salud, con planes de estudio prefijados; son la modalidad de formación intensiva en servicio de los recursos humanos.

En el Decreto 2557/01 se menciona la necesidad de implementar estrategias adecuadas para responder eficazmente a las necesidades de la Salud de la población bonaerense, pero la realidad cotidiana demuestra que las respuestas en atención a la salud dependen en gran parte de la sobrecarga horaria de los médicos residentes. Este exceso de horas de trabajo no es condición necesaria para su preparación, por el contrario, dificulta la calidad del aprendizaje y de la atención de los pacientes, por lo tanto podríamos inferir que los cupos de residencias autorizados por el Ministerio de Salud no resultan compatibles con la estrategia de atención primaria de salud o que los profesionales de planta no son suficientes.

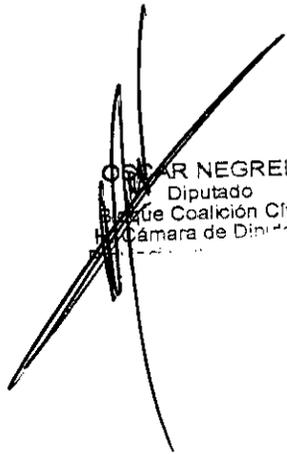
Las cargas horarias, según consta en el Art. 21º del Reglamento son: de lunes a viernes de 8.00 a 17.00 horas, sábados de 8.00 a 12.00 horas y guardias

programadas con jornadas máximas de 24 horas, no más de ocho por mes. Los médicos residentes deben cumplir con el horario de residencia de nueve horas luego de guardias de 24 horas, es decir que continúan en el Servicio durante 9 horas más para cumplir con el régimen de residencia; es oportuno agregar que en varios Servicios, muchas veces las guardias superan ampliamente la jornada de 24 horas. Por lo tanto debería reglamentarse un tiempo de descanso posterior a la guardia de 24 horas antes de retomar las actividades de Residencia.

La Dirección del Establecimiento asistencial, sede de la Unidad de Residencia, es la máxima autoridad de Residentes, pero sin responsabilidad directa sobre la facultad de asignar mayores recursos humanos. Podríamos suponer entonces que los futuros especialistas se capacitan según las modalidades propias del contexto en el que estén insertos, fuera de toda norma y ética institucional para cubrir las falencias del Sistema de Salud Provincial.

Garantizar las condiciones para la concreción de los propósitos es responsabilidad compartida por las Direcciones de los Establecimientos asistenciales y de los niveles regional y central correspondientes. La Dirección de Capacitación de Profesionales de la Salud debe adecuar la estructura organizativa y la distribución cuanti-cualitativa de las Residencias, de acuerdo con las necesidades del sistema y las demandas socio-sanitarias de la población bonaerense, según consta en el Art. 53º, para garantizar las condiciones que el proceso de enseñanza-aprendizaje de los médicos requiere.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto favorable el presente Proyecto de Resolución.



OSCAR NEGRELLI  
Diputado  
Frente Coalición Cívica  
Cámara de Diputados